



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00293-00

Auto Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1424

Subsanada la demanda para el proceso ejecutivo correspondiente al radicado de la referencia, y como cumple con los arts. 82, 84, 422, 430 y siguientes del C.G.P., y del título ejecutivo se desprende a favor del demandante y a cargo de las demandadas la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas de dinero, se libraré el mandamiento de pago pedido.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: LIBRAR mandamiento de pago a favor del señor Conrado García Tamayo, contra las señoras María Teresa Marín y Eliana Zuluaga Marín por la siguiente suma de dinero, contenidas en la letra de cambio aportada (nro. 02 exp.):

1. TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000) por concepto de capital.
2. Por los intereses de mora sobre la suma indicad en el numeral (1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 16 de octubre de 2019, hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Segundo: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá oportunamente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a las demandadas. **ENTÉRESELES** que disponen del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) para excepcionar. En el correspondiente acto de notificación **ENTRÉGUENSE** copias de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce38124f70c7c9f90b1feaa6b0c88a841e5137b7e37dec1dce471bf2a5a57**

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe
Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.g
ov.co

Documento generado en 25/11/2022 11:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>